



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II - EX-2020-29702974-APN-GA#SSN - Procedimiento reglamento para la recomposición del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales a las entidades que operan con la cobertura de riesgos del trabajo

ANEXO II – Procedimiento reglamentario de la recomposición y compensación del FFEF.

1. En aquel trimestre en el cual los montos de recomposición solicitados por las aseguradoras excedan el saldo de la cuenta de administración fiduciaria común, se realizará el cálculo de los saldos a cuenta de las aseguradoras que aún cuentan con fondos bajo su administración y se analizará la información remitida por el Coordinador en cumplimiento del Artículo 20 del Anexo de la RESOL-2020-358-APN-SSN#MEC; todo ello a los fines que el SUPERINTENDENTE DE SEGUROS instruya a las aseguradoras para que transfieran los mismos a la cuenta bancaria de administración fiduciaria común.
2. En aquel trimestre en el cual los montos de recomposición solicitados por las aseguradoras excedan el saldo de la cuenta de administración fiduciaria común, aun considerando los saldos transferidos por las aseguradoras, se determinará el saldo a transferir calculado a prorrata hasta agotar dicho saldo.